Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Padula, Roberto Vicente en la causa Padula, Roberto Vicente c/ ANSeS s/ jubilación conforme ley 24.018", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que a fs. 37/38 el actor pretende la reposición de la sentencia dictada a fs. 30. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de revocatoria (Fallos: 316:1706, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso planteado a fs. 37/38. Notifíquese y cúmplase con el archivo ordenado a fs. 30.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición interpuesto por **Roberto Vicente Padula**, representado por el **Dr. Federico Fleitas Ortiz de Rozas.**